

DECRETO

Expediente nº: 28647/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2815 de 30 de abril de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2024-1619, de fecha 27 de marzo de 2024, donde se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra al tribunal calificador de la convocatoria “Bolsa de Ingeniero Técnico Industrial”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente decreto, DISPONGO:

Modificar el punto 1º del mencionado Decreto, que quedará redactado como se indica a continuación:

Donde dice:

****Primero.-** “**Finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanar defectos a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se fija en el decreto 2024-0987, de fecha 22 de febrero de 2024, y no habiendo reclamaciones a las mismas, ésta pasa a ser definitiva.

“Debe decir:

Primero.- Finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanar defectos a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se fija en el decreto 2024-0987, de 22 de febrero de 2024, *se*



hace constar que con fecha 28 de febrero de 2024 se presenta Recurso de Reposición por parte de D. José Carlos Pardo García, Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, contra el Decreto que aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se solicita nueva resolución en la que se excluyan expresamente del proceso selectivo a todos aquellos aspirantes que no tengan la titulación de Ingenieros Técnicos Industriales o titulados en Grado de Ingeniería Industrial.

La lista provisional de aspirantes aprobada en el Decreto nº 2024-0987, de fecha 22 de febrero de 2024, pasa a ser definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puertollano, a 30 de abril de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Miguel Ángel Ruiz Rodríguez

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

